AVISO LIMITACION A MIPYMES
23 de Mayo de 2022

MINIMA CUANTIA SMC No. 055 DE 2022

El Secretario General y de Servicios Administrativos, en uso de las facultades legales, y en especial las conferidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Municipal 081 del 01 de junio de 2021, y la resolución administrativa No. 066 del 01 de junio de 2021,

De conformidad con dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" en sus siguientes artículos indican:

> *"Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. De la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015…*
>
> *… 2. Se hayan recibido solicitudes de* ***por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas****. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación…"*

Por otra parte, en el artículo *Artículo* 2.2.1.2.1.5.2, numeral 4 incisos iii:

> *"Artículo* 2.2.1.2.1.5.2. *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables* a *la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma* se *establecerá: ii) El momento en que* ***publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado****"*

Conforme a lo anterior, y cumpliendo con lo establecido en el cronograma del proceso de selección mínima cuantía **SMC 055 DE 2022**, el día 18 de Mayo hasta las 3:00pm, era la fecha límite para la presentación solicitudes de limitación a MIPYMES. A lo cual se allegan tres solicitudes, por lo tanto la entidad procedió a realizar la verificación de los respectivos documentos:

ÍTEM	REQUISITOS	LILIANA RAMIREZ RESTREPO C.C 24.713.514	MARIA UDEILDE MORENO MARTINEZ NIT: 46641124	SERVICIOS, SUMINISTROS Y ADECUACIONES J.J S.A.S NIT. 900670098-1
1	SOLICITUD LIMITACIÓN A MIPYME	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
2	CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL O RUP – DIRECCIÓN Y CIUDAD	**CUMPLE** CARRERA 4 #16-22 PUERTO BOYACÁ	**CUMPLE** CARRERA 4 #17-02 PUERTO BOYACÁ	**CUMPLE** CARRERA 10 #19-58 PUERTO BOYACÁ

3	FOTOCOPIA CEDULA REPRESENTANTE LEGAL	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
4	DOCUMENTOS CONTADOR O REVISOR FISCAL	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

Una vez finalizado el término para recibir las solicitudes para limitar el presente proceso a MIPYMES, se constata que, en el presente proceso de selección mínima cuantía **SMC 055 DE 2022,** se allegaron tres solicitudes de empresas locales (Municipio de Puerto Boyacá), de las cuales cumplen con los requisitos exigidos por la norma, razón por la cual el presente proceso será limitado a MIPYMES de carácter local (Municipio de Puerto Boyacá), conforme al Decreto 1860 de 2021.

(ORIGINAL FIRMADO)
FREDY JOSE BLANCO PORTILLO
SECRETARIO GENERAL

Proyectó: Manuel Alejandro Contreras